

Tema 5. Control de calidad de estructuras de hormigón. Control de materiales componente del hormigón. Control de hormigones. Control de aceros. Control de ejecución. Pruebas de carga.

Tema 6. Estructuras metálicas: Proyecto y ejecución. Soporte. Vigas y forjados. Cubiertas.

Tema 7. Control de calidad de estructuras metálicas. Control de materiales. Control de ejecución: Soldadura, pintura, tornillos. Pruebas de carga.

Tema 8. Estructuras de fábricas resistentes: Proyecto, ejecución y control. Fábricas de ladrillo. Fábricas de bloque. Control de calidad.

Tema 9. Cerramientos de fachada: Proyecto y ejecución. Fábricas de ladrillo. Paneles prefabricados. Muros cortina. Cerramientos especiales (chapa, fibrocemento). Aislamiento e impermeabilidad.

Tema 10. Tabiquería: Proyecto y ejecución. Tabiques de ladrillo. Placas de yeso-escayola. Placas de cartón-yeso. Otros tipos de tabique (hormigón, bloque, madera, etc.)

Tema 11. Revestimientos de suelos: Proyecto y ejecución. Baldosas y terrazo. Madera. Laminados. Moquetas.

Tema 12. Revestimiento de paramentos y de techos. Enfoscados. Guarnecidos. Enlucidos. Chapados. Alicatados. Falsos techos. Revestimientos especiales (corcho, tela, etc.)

Tema 13. Carpintería y vidriería. Ventanas: Tipos y funciones. Puertas. Acristalamiento.

Tema 14. Cubiertas y azoteas. Azoteas visitables, ajardinadas, etcétera. Impermeabilización y aislamiento. Drenajes: Canales y bajantes. Cubiertas industriales. Elementos especiales de cubiertas (pizarras, tejas, etc.)

Tema 15. Elementos singulares. Barandillas. Celosías. Cierres de seguridad. Persianas y parasoles. Otros.

Tema 16. Pavimentos especiales. Soleras. Suelos industriales. Pavimentos deportivos. Calzadas: Aglomerados, adoquinados, etc. Aceras.

Tema 17. Saneamiento. Tipos de tuberías y zanjas. Arquetas. Pozos de registro. Elementos especiales. Planteamiento de la red.

Tema 18. Fontanería. Distribución de agua fría: Caudal. Distribución de agua caliente: Caudal. Tipos de tubería de abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Grifería. Grupos de presión.

Tema 19. Electricidad. Acometida. Centro de transformación. Caja general de protección. Línea repartidora. Centralización de contadores. Circuitos. Red de puente a tierra. Cuadros de mando y protección.

Tema 20. Climatización y calefacción. Demandas de potencia. Instalaciones de calefacción por agua. Instalaciones de termoventilación. Instalaciones de refrigeración.

Tema 21. Instalaciones especiales. Megafonía. Vídeo. Antenas. Pararrayos. Gas. Seguridad. Contra incendios. Aire comprimido.

Tema 22. Tipología de las construcciones escolares. Evolución histórica de la arquitectura escolar en España.

Tema 23. Los solares para la construcción de Centros docentes. Incidencia en el planeamiento urbanístico. Criterios de aceptación y rechazo.

Tema 24. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros escolares. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 25. El mobiliario escolar. Evolución histórica. Los módulos actuales y su incidencia en el espacio educativo.

Tema 26. La arquitectura universitaria. Evolución histórica de los campus. Tipología de las construcciones universitarias.

Tema 27. Los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros universitarios. Recomendaciones generales. Criterios estéticos. Recomendaciones funcionales. Recomendaciones constructivas. Detalles homologados.

Tema 28. El mantenimiento. Incidencia en la patología. Organización de sistemas de mantenimiento. El manual de uso.

Tema 29. Inventario y evaluación de edificios. Organización. Recogida de datos. Procesamiento. Actualización.

Tema 30. La readaptación de edificios para uso docente. Criterios generales. Aspectos funcionales. Condicionantes estructurales y constructivos.

ANEXO III

Tribunales:

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Souto Alonso, Presidente del Organismo.

Vocales: Doña María del Carmen Heredero Virseda, Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos. Don Evaristo Martínez-Radio Martínez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y

Ciencia. Doña Cristina de Roda Carvajal, Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: Don Enrique López Burlo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes:

Presidente: Don Zacarías González Jiménez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Doña Blanca Monje Solano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Don Carlos Sánchez Arinero, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia. Doña Leopoldina Báez Díaz, Cuerpo de Arquitectos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretaria: Doña Olga Casado Deléito, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se haya inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

9067

RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos de Educación y Ciencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos de Educación y Ciencia con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre de 1988.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto técnico o Aparejador.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.699.287, «Pruebas selectivas de ingreso a la Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de los Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia».

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la D. A. 18.^a de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, calle Alfonso XII, números 3 y 5, Madrid, teléfono (91) 230 75 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Y», de conformidad con lo

establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 19 de febrero de 1988.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de marzo de 1988.—El Secretario de Estado, por delegación (Orden de 25 de mayo de 1987), el Director general de la Función Pública, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, Director general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Ejercicios

Fase de oposición: Constará de tres ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I y dos del grupo II del programa que figura como anexo II a esta convocatoria.

Los opositores desarrollarán un tema de cada grupo, a elegir, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Segundo ejercicio: En base a un proyecto en ejecución facilitado por el Tribunal, el opositor desarrollará la medición de unidades de obra que indique el Tribunal y planteará las medidas de seguridad a emplear en la obra durante un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio: Girada visita a un centro escolar en construcción, el opositor, durante un tiempo máximo de tres horas, realizará un informe sobre acopio y recepción de materiales, calidad de los mismos, medidas de seguridad, revisión de certificación de obra y cumplimiento de programa de trabajo.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, siendo eliminados aquellos aspirantes que no se presenten a la lectura.

Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas durante un plazo máximo de diez minutos.

Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos y no obtener cero puntos en ninguno de los dos temas elegidos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

A efectos de determinar el orden de los aspirantes, en la lista de aprobados se tendrá en cuenta, en caso de empate, la mejor puntuación obtenida por el opositor en el primer ejercicio. De persistir dicho empate, se utilizará el mismo criterio atendiendo al segundo y tercer ejercicio.

ANEXO II

Programa

Grupo I. Materias jurídico-administrativas

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura general y principios fundamentales. Derechos y libertades públicas. Sus garantías y suspensión.

Tema 2. La Jefatura de Estado: Sus atribuciones y normas sucesorias. Las Cortes Generales; Estructura, composición y funciones. El Gobierno en el marco constitucional español. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La jerarquía de las fuentes del Derecho administrativo. La Constitución y su valor jurídico formal. La Ley. Disposiciones del Poder Ejecutivo con valor de Ley. El Reglamento. Instrucciones y circulares.

Tema 5. La Administración Central: Organos superiores de la Administración Central y órganos periféricos. La Administración Local: Entidades que comprende y sus relaciones con la Administración Central.

Tema 6. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Ambito de aplicación y principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.

Tema 7. La Administración Autonómica. Desarrollo del proceso autonómico en España. Diferentes procedimientos para alcanzar la autonomía.

Tema 8. El Ministerio de Educación y Ciencia: Organización y funciones. Organos periféricos y consultivos. Organismos autónomos.

Tema 9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La eficacia del acto administrativo. Nulidad, anulabilidad y revocación.

Tema 10. La Ley de Procedimiento Administrativo: Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 11. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Régimen disciplinario.

Tema 12. Normas de acceso a la Función Pública. Provisión de puestos de trabajo y formación profesional de los funcionarios. Retribuciones. Cuerpos y Escalas. Compatibilidades.

Tema 13. El sistema español de Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Régimen General y Regímenes Especiales.

Tema 14. El presupuesto. Concepto y clases. El Presupuesto del Estado. Su estructura. Ciclo presupuestario. Créditos presupuestarios. Modificación de los créditos. Remanentes de Tesorería.

Tema 15. Estructura del sistema educativo en España.

Tema 16. Suelo y ordenación urbana: Clases legales de suelo. El suelo edificable. Las reservas para uso y equipamiento público. Especial referencia al equipamiento escolar.

Tema 17. La intervención en la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas. Procedimiento general para la concesión de licencias. Sistemas excepcionales de uso y edificación.

Tema 18. Los contratos administrativos. Concepto. Clases de contratos administrativos. Capacidad para contratar.

Tema 19. El contrato de obras: Anteproyectos y proyectos: Concepto. Contenido de los proyectos. El pliego de prescripciones técnicas. La supervisión. El replanteo.

Tema 20. El contrato de obras: Formas de adjudicación del contrato: La subasta, el concurso y la contratación directa. Referencia a los criterios técnicos de selección de contratistas: La clasificación, la admisión previa y los requisitos especiales del concurso.

Tema 21. El contrato de obras: La comprobación del replanteo. El programa de trabajo. La ejecución del contrato: El Libro de Ordenes y su valor formal. Las certificaciones y pagos a cuenta.

Tema 22. El contrato de obras: La modificación del contrato. Reformados y obras complementarias. Revisión de precios: Requisitos para su validez y forma de aplicarla. Otras modificaciones.

Tema 23. El contrato de obras: La condición de riesgo y ventura. La paralización de la obra: Clase y efectos. El incumplimiento de los plazos. Penalidades.

Tema 24. El contrato de obras: Extinción. Causas y efectos de la resolución. La recepción y liquidación provisionales. El plazo de garantía. La recepción y liquidación definitivas.

Tema 25. El contrato de suministros: El pliego de bases. Formas de adjudicación del contrato. Cumplimiento del contrato. Terminación. Causas y efectos de la resolución.

Tema 26. Los contratos de asistencia técnica: Concepto y regulación legal. Capacidad para contratar. Cumplimiento y terminación del contrato. Especial referencia a los contratos relacionados con el contrato de obras: Estudios geotécnicos, comprobación y chequeo y control de calidad.

Tema 27. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. La declaración de urgencia. Idea general de los procedimientos especiales.

Tema 28. Las valoraciones de inmuebles. Valoración del suelo. Valoración de las construcciones. La relación entre el valor y el precio. Normas técnicas para determinar el valor de los inmuebles.

Grupo II. Tecnología de la edificación

Tema 1. Movimiento de tierras. Desmontes, vaciados, terraplenados y apertura de zanjas. Condiciones generales de ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Características especiales de los Centros docentes.

Tema 2. Cimentaciones. Clasificación de los terrenos según norma MV-101. Cimentaciones corrientes y cimentaciones especiales. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 3. Aglomerantes. Cales, yesos y cementos. Materiales cerámicos. Ladrillos. Clasificación y características.

Tema 4. Morteros. Clasificación, elaboración, características y empleo de los mismos. Aplicación a Centros escolares.

Tema 5. Fábricas de ladrillos. Muros de carga y cerramiento, elementos de distribución. Tabicónes y tabiques. Arcos y dinteles. Ejecución: Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 6. Cubiertas y terrazas. Clasificación y descripción de las mismas. Ejecución.

Tema 7. Revestimientos. Guarnecidos y enlucidos de yeso. Enfoscados con mortero de cemento. Chapados y alicatados. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 8. Construcciones de hormigón en masa y armado. Materiales a emplear. Ejecución: Puesta en obra, encofrado y desencofrado. Curado y conservación.

Tema 9. Cubrición de los edificios. Cerámica, pizarra y fibrocemento, colocación y empleo. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 10. Revestimientos de suelos. Pavimentos de hormigón. Pavimentos de piedra artificial y pavimentos cerámicos. Pavimentos de madera. Características y ejecución. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura. Su aplicación a Centros escolares.

Tema 11. Vidrios y cristales. Características y condiciones de las distintas clases y tipos. Ejecución y fijación de vidrios. Medición y valoración según el pliego de condiciones técnicas de la Dirección General de Arquitectura.

Tema 12. Comentarios a las instrucciones de los programas de necesidades para la redacción de proyectos de construcción de Centros de EGB. Recomendaciones generales.

Tema 13. Prevención de accidentes. Normas de higiene y seguridad en el trabajo de la construcción. Su aplicación posterior a Centros escolares.

Tema 14. Contabilidad y control de gastos en la edificación. Costes directos e indirectos, cuadros de jornales y materiales. Precios auxiliares. Precios descompuestos.

Tema 15. Pliegos generales de condiciones. Especificaciones en los concursos para la construcción de Centros escolares. Programas centralizados y descentralizados.

Tema 16. Control de calidad. Aplicación a los procesos de construcción de Centros escolares. Controles previos. Controles durante el proceso de construcción y pruebas de puesta en marcha y funcionamiento.

Tema 17. Proceso de ejecución de los Centros escolares. Su desarrollo de acuerdo con el Reglamento de Contratos del Estado. Aplicación a los programas descentralizados.

Tema 18. Comentarios sobre la patología en los edificios escolares. Problemática del uso y mantenimiento.

Tema 19. Comentarios a las normas sobre mantenimiento, entretenimiento y conservación de instalaciones en Centros escolares. Recomendaciones generales.

Tema 20. Influencia de la reforma de las enseñanzas medidas en la construcción de Centros de BUP y FP. Comentarios y recomendaciones generales.

Tema 21. Normas de seguridad en edificios escolares. Medidas específicas para laboratorios y talleres.

Tema 22. Instalaciones eléctricas en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 23. Instalaciones de calefacción y fontanería. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

Tema 24. Instalaciones de gas (ciudad y licuados) en los edificios. Características fundamentales de las mismas. Normas y Reglamentos oficiales de aplicación.

ANEXO III

Tribunales:

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel Souto Alonso, Presidente del Organismo.

Vocales: Doña María del Carmen Heredero Virseda, Escala de Técnicos de Gestión de Organismos Autónomos. Don Fernando Sanz Valcárcel, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia. Don Mauro Fernández del Barrio, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don Alfonso Mateos del Cid, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Suplentes:

Presidente: Don Zacarías González Jiménez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Vocales: Doña Blanca Monje Solano, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Don Federico Muñoz Pagnan, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia. Don Alfonso García Gordillo, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: Don José Francisco Alonso Aja, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1988.

9068

RESOLUCION de 29 de marzo de 1988, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 235/1988, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, y a propuesta del Ministerio de Defensa, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con la siguiente distribución de áreas de especialización:

Area: Asesoría Laboral Administrativa. Número de plazas: Una.
Area: Seguridad e Higiene en el Trabajo. Número de plazas: Una.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el INTA. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el apartado 2 de la referida instancia deberá constar necesariamente la especialidad a la que se presente.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, carretera de Ajalvir, sin número, 28850 Torrejón de Ardoz, o paseo del Pintor Rosales, 34, de Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Defensa.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas, y se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 8.698.469, «Pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Servicios del INTA».

Por la prestación de servicios efectuados por la Caja Postal, en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 225 pesetas, fijada por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la D. A. 18.ª de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.